

**SESIÓN DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN
6 DE JUNIO DE 2016
ACTA NO. TEEM-SGA-020/2016**

En la ciudad de Morelia, Michoacán, siendo las quince horas con ocho minutos del día seis de junio de dos mil dieciséis, con fundamento en el artículo 63 del Código Electoral del Estado, en el inmueble que ocupa el Tribunal Electoral del Estado, sito en la calle Coronel Amado Camacho, número 294, Colonia Chapultepec Oriente, se reunieron los miembros del Pleno para celebrar sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- (Golpe de mallet) Buenas tardes tengan todas y todos. Da inicio a la sesión pública del Tribunal Electoral del Estado, convocada para esta fecha.-----

Secretaria General de Acuerdos, proceda y verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos para esta sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Presidente, me permito informarle que se encuentran presentes los cinco magistrados integrantes del Pleno, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán válidas.-----

Por otra parte, los asuntos enlistados para esta sesión pública son los siguientes ---

1. *Dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del contenido del acta de sesión de Pleno número 18 celebrada el día 4 de mayo del año en curso.*
2. *Propuesta y, en su caso, designación y toma de protesta de la Maestra Amelí Gissel Navarro Lepe, como Secretaria Instructora y Projectista del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, adscrita a la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos y, en su caso, toma de protesta.*
3. *Proyecto de sentencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave TEEM-JDC-019/2016, interpuesto por Rosa Isela Estrada Zetina y otros; y aprobación en su caso.*

Presidente, Magistrados, son los asuntos que se han enlistado para esta sesión pública.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados están a su consideración los asuntos enlistados para esta sesión pública, por lo que en votación económica se consulta si aprueban la propuesta. Quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad.-----

Secretaria General de Acuerdos, continúe con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El primer asunto corresponde a la dispensa de la lectura y, en su caso, aprobación del

contenido del acta de sesión de Pleno, cuyo número y fecha ha quedado precisado anteriormente.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Muchas gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados está a su consideración el acta de referencia. No existiendo observaciones, en votación económica se consulta si aprueban la dispensa de su lectura y el contenido de la misma, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Aprobada por unanimidad.-----

Secretaria General, favor de continuar con el desarrollo de la sesión.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Gracias Presidente. El segundo de los asuntos corresponde a la propuesta y, en su caso, designación de la licenciada Amelí Gissel Navarro Lepe, como Secretaria Instructora y Proyectista, adscrita a la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos y, en su caso, toma de protesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias Licenciada Vargas Vélez. Señores Magistrados, está a su consideración la propuesta. No existiendo observaciones Secretaria por favor tome su votación.-----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban la propuesta de designación.-----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- A favor de la propuesta.-----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor.-----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Es mi propuesta.-----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO .- Con la propuesta.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor de la propuesta.-----

Presidente, le informo que ha sido aprobada por unanimidad de votos la propuesta de referencia.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- En consecuencia, se designa a la Maestra Amelí Gissel Navarro Lepe, como Secretaria Instructora y Proyectista adscrita a la ponencia del Magistrado José René Olivos Campos, quien en todo momento deberá conducirse con estricto apego y cumpliendo con la legalidad, honestidad, honorabilidad, imparcialidad, independencia y lealtad institucional, en el ejercicio de las atribuciones que como Secretaria Instructora y Proyectista le confiere expresa y tácitamente la normativa de la materia.-----

A continuación, se solicita, atentamente a la Maestra Amelí Gissel Navarro Lepe, pase al frente para que rinda la protesta de ley.-----

¿Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretaria Instructora y Proyectista, que se le ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y las leyes que de ellas emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Michoacán y de este Tribunal Electoral?-----

MAESTRA AMELÍ GISSSEL NAVARRO LEPE.- Sí, protesto.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Si no lo hiciera así, que la Nación, el Estado de Michoacán y el Pleno de este órgano jurisdiccional se lo demanden”.

Muchas felicidades Maestra Navarro Lepe.

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión.-

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Presidente. El tercer y último de los asuntos enlistados, corresponde al proyecto de sentencia del juicio ciudadano 19 de 2016, interpuesto por Rosa Isela Estrada Zetina y otros ciudadanos, y aprobación en su caso.-

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Licenciada Virginia Gaytán Zuno, sírvase dar cuenta con el proyecto de sentencia circulado por la ponencia del Magistrado Omero Valdovinos Mercado.

SECRETARIA INSTRUCTORA Y PROYECTISTA.- Buenas tardes. Con su autorización señores Magistrados, integrantes del Pleno.-

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente indicado por la Secretaría General, promovido por Rosa Isela Estrada Zetina y otros, quienes impugnaron los oficios RNM-CJR-066/2016 al RNM-CJR-089/2016, de diecinueve de febrero de este año, en el que el Director de Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, dio respuesta negativa a su solicitud de afiliarlos como militantes del citado partido.

Por tanto, la litis se centró en determinar si las razones que asentó la responsable en dicha respuesta de negativa de afiliación a este instituto político, se ajustaron o no a derecho. Previo al estudio del fondo del asunto, se analizó la causal de sobreseimiento que invocó la autoridad responsable y que hizo consistir en que ya había otorgado el carácter de militante a los actores de este juicio, en cumplimiento a la sentencia dictada en el diverso juicio ciudadano TEEM-JDC-944/2015 y acumulados, de veintidós de diciembre de dos mil quince, por el que invocó la fracción II, del numeral 12 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin embargo, el cumplimiento que dio a la citada sentencia fue la emisión de los oficios que aquí impugnaron; razón por la cual, se desestimó la referida causal de improcedencia.

En cuanto al análisis de los agravios formulados por los actores se realizó en orden distinto al que fueron planteados. En primer lugar, se estudió el quinto motivo de disenso el que se identifica en el proyecto con el inciso e), en el que los actores alegaron la falta de estudio por parte del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional y de este cuerpo colegiado, de la actualización de la afirmativa ficta; agravio que es infundado, porque tales manifestaciones ya fueron objeto de estudio por parte de este órgano colegiado en la resolución de veintidós de diciembre de dos mil quince, emitida en los expedientes TEEM-JDC-944/2015 y acumulados, en los que, entre otros, los veinticuatro actores en el presente juicio también fueron parte en aquel sumario y por ende, no es factible abordar de nueva cuenta el análisis de tal aspecto.

Posteriormente se analizaron el segundo, tercero y cuarto de los motivos de inconformidad que en el proyecto se identificaron con las letras b), c) y d), los que se estudiaron de manera conjunta por estrecha vinculación, ya que en ellos esencialmente alegaron que la negativa del Director del Registro Nacional de

Militantes del Partido Acción Nacional para afiliarlos como militantes, se debió a que de manera general sostuvo que: -----

El número de folio de los actores no existe en la base de datos de ese Registro, porque no ingresaron a la página www.rnm.mx, sin que haya aportado prueba alguna que sustente ese dicho; que el nombre de la entonces Directora del Registro Nacional de Militantes del partido demandado, no está completo en el talón pues sólo se visualiza el nombre de Macarena Chávez Flores, cuando el patronímico completo es María Macarena Chávez Flores; que la firma de la citada ex funcionaria, no coincide con la de ella; sin embargo, tales irregularidades no son requisitos que exijan los estatutos generales del Partido Acción Nacional específicamente el artículo 10 ni su Reglamento de Miembros, aunado que el demandado nunca refirió que por la falta del primer apelativo "María", se tratara de distintas personas y por lo que concierne a la firma, tampoco allegaron al juicio medio de convicción fehaciente que evidenciara que la asignatura que obra en los talones no corresponde a la firma de quien entonces era la Directora del Registro Nacional de Militantes del citado Partido, María Macarena Chávez Flores. -----

Propuesta. Se propone, primero, reconocer a los actores el carácter de militantes. Segundo, ordenar al Director del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional reconozca ese carácter a los citados ciudadanos y vincular al referido director para que dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia realicen los actos tendentes a fin de que los demandantes sean incorporados al Registro que dirige y les notifique de manera personal dicha circunstancia. Tercero, ordenar a la autoridad responsable que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de que dé cumplimiento a la presente ejecutoria informe y acredite ante esta autoridad, los actos y determinaciones que haya realizado para el debido cumplimiento de la presente. -----

Es la cuenta señores Magistrados. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Gracias licenciada Gaytán Zuno. Señores Magistrados a su consideración el proyecto de sentencia. Al no existir ninguna intervención por parte de los Magistrados, licenciada Vargas Vélez, por favor tome su votación. -----

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Claro que sí Presidente. Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto de sentencia con el que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADO RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ.- Con la propuesta. -----

MAGISTRADO IGNACIO HURTADO GÓMEZ.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- A favor. -----

MAGISTRADO OMERO VALDOVINOS MERCADO .- A favor. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- A favor. ---

Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. --

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- En consecuencia, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 19 de 2016, el Pleno resuelve: -----

Primero. Se revocan los oficios RNM-CJR-066/2016 al RNM-CJR-089/2016, emitidos por el Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis. -----

Segundo. Se otorga el carácter de militantes del Partido Acción Nacional a los ciudadanos: Rosa Isela Estrada Zetina, Diego Iván Acosta Muñoz, Édgar Obed Calderón Guillén, Beatriz Chávez Morales, Martín Gabriel Díaz Rodríguez, Amelia Durán Lázaro, José Luis García Calderón, Oswaldo García Morales, Aura Elena Ibarra Rojas, Eva Montañez García, José Héctor Montañez García, Verónica Montero Benítez, Dolores Morales Tapia, Antonia Pintor Vega, María Josefina Ramírez Rosales, María Eugenia Ríos, Mary Carmen Rodríguez Durán, María de Lourdes Rojas Martínez, Emilio Salgado Guerrero, Cruz Vázquez Ahuatzi, Silvia Morales Tapia, Aristeo Calderón Moreno, María de Lourdes Muñoz Guzmán y Juvenal Nazaret Cuiniche Morales. -----

Tercero. Se ordena al Director del Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional, reconozca ese carácter a los citados ciudadanos, y se vincula al referido Director, para que dentro del término de tres días, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, realice los actos tendentes a fin de que los demandantes sean incorporados al Registro que dirige y les notifique de manera personal dicha circunstancia. -----

Cuarto. Se ordena a la autoridad responsable, que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que dé cumplimiento a la presente ejecutoria, informe y acredite ante esta autoridad los actos y determinaciones que haya realizado para el debido cumplimiento a la presente. -----

Quinto. Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción plurinominal, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México, el cumplimiento dado a la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada dentro del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ST-JDC-210/2016, durante las veinticuatro horas siguientes a su aprobación. -----

Secretaria General de Acuerdos, por favor continúe con el desarrollo de la sesión. --

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.- Presidente, le informo que han sido agotados los asuntos enlistados para esta sesión.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO.- Señores Magistrados se declara cerrada esta sesión pública. Muchas gracias a todos. **(Golpe de malleto)** -----

Se declaró concluida la sesión siendo las quince horas con veintitrés minutos del día de su fecha. En cumplimiento a lo previsto en la fracción II, del artículo 69 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se levanta la presente acta para los efectos legales procedentes, la cual consta de seis páginas. Firman al calce los Magistrados Rubén Herrera Rodríguez, Ignacio Hurtado Gómez, José René Olivos Campos, Omero Valdovinos Mercado y Alejandro Rodríguez Santoyo en su calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, con la Secretaria General de Acuerdos Licenciada Ana María Vargas Vélez, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE

ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANTOYO

MAGISTRADO

RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ

MAGISTRADO

IGNACIO HURTADO GÓMEZ

MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS

MAGISTRADO

OMERO VALDIVINOS MERCADO

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ANA MARÍA VARGAS VÉLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

La suscrita Licenciada Ana María Vargas Vélez, Secretaria General de Acuerdos, hago constar que las firmas que obran en la presente página, forman parte del Acta de Sesión de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número TEEM-SGA-020/2016, misma que fue levantada con motivo de la sesión pública verificada el lunes 6 de junio de 2016 dos mil dieciséis, que consta de seis páginas incluida la presente. Doy fe.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS